

Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2020-08522-OFC

Quito, D.M., 16 de marzo de 2020

**Asunto:** Actualización plan de contingencia de riesgo de liquidez para las entidades del segmento 1, 2 y 3 y Formulario Seguimiento Liquidez\_V3.1

Señores Gerentes  
COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO SEGMENTOS 1, 2 Y 3, CAJA CENTRAL Y ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO

De mi consideración:

El artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, como responsable de la formulación de políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y de valores.

La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera emitió la resolución No. 559-2019-F de 23 de diciembre de 2019, a través de la cual se incluyó la Sección XXIII “Norma para la Administración del Riesgo de Liquidez para las Cooperativas de Ahorro y Crédito, Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda”, del Capítulo XXXVII “Sector Financiero Popular y Solidario”, del Título II “Sistema Financiero Nacional”, del Libro I “Sistema Monetario y Financiero”, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Seguros y Valores. La referida normativa se encuentra vigente.

Por su parte, el artículo 377 de la Resolución 559-2019-F, señala:

**“Planes de contingencia de liquidez:** Las entidades deberán contar con un plan de contingencia de liquidez que, al menos, contemple lo siguiente:

- a. Los eventos y límites que activen el plan de contingencia;
- b. Frecuencia de revisión;
- c. La unidad encargada de decretar la aplicación del mismo;
- d. Acciones, estrategias, actores involucrados, y mecanismos de comunicación;
- e. Funcionarios responsables para la ejecución de las acciones y estrategias que se detallan en el plan de contingencia;
- f. Detalle de activos a ser utilizados en situaciones adversas, priorizados de acuerdo a su disponibilidad y el detalle de pasivos a ser cubiertos;
- g. La tasa de descuento a la cual se negociarían los activos; y,
- h. Detalle de líneas contingentes de fondeo.

*Para las cooperativas de ahorro y crédito de los segmentos 1, 2, 3, asociaciones*



**Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2020-08522-OFC**

**Quito, D.M., 16 de marzo de 2020**

*mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y cajas centrales la revisión y actualización del plan de contingencia de liquidez deberá ser anual.”*

Con estos antecedentes, se dispone a las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2 y 3, Caja Central y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda, que actualicen sus planes de contingencia de riesgo de liquidez, incorporando adicionalmente temas de relevancia actual como epidemias por enfermedades, cuarentenas resultado de las mismas, etc.; por el potencial impacto que pudieran tener sobre la liquidez de las entidades controladas, por retiros inesperados de depósitos.

Adicionalmente, se dispone a las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2 y 3, y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda, que remitan diariamente, a partir del 16 de marzo del 2020 (fecha de corte 13 de marzo de 2020), el **Formulario Seguimiento Liquidez\_V3.1** (adjunto), con fecha de corte del día laborable inmediato anterior.

Los formularios deberán ser enviados en sus archivos originales en excel a la dirección de correo electrónico que se informará por parte del analista asignado a su entidad; para esto recibirá un correo electrónico a la dirección de correo registrado en el catastro de la SEPS, con las instrucciones de envío.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Catalina Pazos Chimbo  
**INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**

Anexo: Formulario Seguimiento Liquidez\_V3.1.xlsm

